

ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES POR EL DIRECTOR

(Artículo 45 del Decreto)

A la vista de los hechos imputados al alumno D.
..... acaecidos el día consistentes en
..... (los que se le imputan en el trámite
de audiencia), considerando que dichos hechos pudieran ser encuadrados, en
principio, dentro de la conducta gravemente perjudicial para la convivencia en
el centro, tipificadas en el artículo 40,, del Decreto, y dada la
repercusión que los mismos están teniendo en el Centro, se estima
procedente adoptar la medida provisional prevista en el artículo 45 del citado
Decreto, consistente en

.....

.....

En, a de de 200.....

EL DIRECTOR

Fdo.

D.
(alumno y, en su caso, padres o representantes legales)